

Resultando que, por don Fernando Rielo en su propio nombre como fundador y en representación de la Fundación Privada «Cristo Redentor e Instituto ID», procedió a constituir una Fundación Cultural privada con la expresada denominación en escritura otorgada ante el Notario de Salamanca don Ignacio Sáenz de Santa María Tinturú el día 3 de diciembre de 1981, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de seis millones de pesetas aportadas por el Fundador, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución; se especifica el objeto de la misma, consistente en promover mundialmente la poesía mística para lo cual se establecen medios para su consecución, a saber, un premio, una editorial y una revista literaria bilingüe español-inglés, pretendiéndose facilitar a través de ella, además, cuantos medios materiales e instrumentos jurídicos posibiliten aquel fin;

Resultando que el domicilio se fija en Madrid, calle de Jorge Juan, número 102, 2.º, B, y una delegación con sede en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), calle Catedral, número 10; que todas las atribuciones de representación, gobierno y administración de la Entidad son exclusivamente del fundador don Fernando Rielo como Presidente vitalicio de la misma, si bien para regir la Fundación a su fallecimiento se constituye una Junta de Gobierno que estará integrada por el órgano de gobierno de la Entidad «Fundación de Cristo Redentor e Instituto ID», que actuará a través de su Presidente y por los señores siguientes: don Jesús Fernández Hernández, don Ramón Chacón Godas, don Justo Jorge Padrón, don Saturnino García Fernández-Villarjubín, don Francisco Torres Marín y don José Antonio Reula Paúl, todos los cuales aceptan formar parte de esta Junta de Gobierno en los cargos que una vez reconocida la Fundación se determinen.

Vistos la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 8 de marzo y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 1972 y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales de conformidad con el mismo;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del propio Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, como Fundación Cultural Privada de promoción, la denominada «Fernando Rielo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al fundador en los términos que se expresan.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8000

ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Penzol».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Penzol», y

Resultando que la citada Fundación fue constituida por don Fermín Fernández-Penzol Labandera, en escritura pública otorgada el día 7 de abril de 1963, ante el Notario de Vigo don Alberto Rivas, escritura que contiene los Estatutos, documento que aparece complementado por otra escritura, otorgada por el propio fundador y autorizada por el Notario, también de Vigo, don Cesáreo Vázquez Ulloa, el día 16 de febrero de 1974, por la que se adaptan los citados Estatutos al Reglamento vigente de 21 de julio de 1972, procediéndose en su consecuencia a incorporar a la misma unos nuevos Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria 8.ª del mismo, quedando, en definitiva, modificada, en todo lo procedente, la inicial escritura constitutiva de 7 de abril de 1963;

Resultando que se fija su domicilio en la ciudad de Vigo, calle Policarpo Sanz, número 24, se determina su naturaleza como de servicio, al tener un patrimonio básico integrado por una biblioteca, formada por una extensa colección de libros, revistas y papeles de toda clase referentes a Galicia, colecciona-

dos por el fundador y lo que cualifica su objeto, que es el de servir de ayuda a cuantos se quieran consagrar al estudio e investigación de la historia y de los problemas de la realidad cultural y social gallega; se especifica su patrimonio inicial, según inventario-resumen, en 40.674.233 pesetas (cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientas treinta y tres pesetas), desglosado en valores mobiliarios, fondos bibliográficos y documentales, muebles e instalaciones, publicaciones y efectivo, existiendo un informe sobre la Fundación y su fondos bibliográficos y documentales, emitido por doña Olga Gallego Domínguez y don Pedro López Gómez, Directores de los Archivos Provinciales de Orense y Pontevedra, respectivamente, en el que se hace un positivo balance de su importancia y trascendencia;

Resultando que habiendo fallecido durante la tramitación de este expediente el fundador y algunos patronos, conforme a las previsiones estatutarias se ha aportado documentación idónea sobre la composición de su Patronato o Consejo, determinándose sus competencias y estructura, esta de la siguiente forma: Presidente, don Domingo García Sabell; Vicepresidente, don Alfonso Zulueta de Haz y Secretario, don Ramiro Isla Couto, figurando como Vocales, don Ricardo Carballo Calero, don Marino Donega Rozas, don Gerardo Fernández Albor, don Francisco Fernández del Riego, don José Luis Franco Grande, doña Olga Gallego Domínguez, don Ramón Piñeiro López y doña María Xosé Rodríguez Galdo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, incorporándose documentación relativa a depósitos bancarios, programa de actividades y presupuestos para el primer ejercicio.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, y especialmente en los artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter, una institución cultural y de naturaleza de Servicio, conforme al artículo 2.3 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, la denominada «Fundación Penzol», con el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, en la forma y composición indicados, aprobándose su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8001

ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Principado de Asturias».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Principado de Asturias», y

Resultando que, por don Adolfo Barthe Aza y 18 personas más, se procedió a otorgar escritura de constitución de la mencionada Fundación el día 24 de septiembre de 1980, ante el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, comprensiva de los Estatutos, si bien el texto de estos últimos fue rectificado íntegramente por escritura otorgada por don José Ramón Fernández Cuevas, en representación suficientemente acreditada, según consta, de la citada Entidad ante el Notario de Oviedo don Pedro Caicoya de Rato el 19 de junio de 1981;

Resultando que la Fundación tiene por objeto contribuir a la consolidación, de acuerdo con los tiempos actuales, de los vínculos existentes entre el Principado de Asturias, heredero de la Corona, y el Principado de Asturias. Para llenar de contenido tal finalidad apoyará la búsqueda del bienestar social y cultural de los asturianos y, teniendo en cuenta la vocación histórica del Principado, el de los hombres pertenecientes a la comunidad de lengua española, primordialmente mediante el fomento de las Ciencias, la Tecnología, el Arte y las Letras;

Resultando que el capital inicial de la Entidad asciende a la cantidad de 11.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores

en la forma siguiente: Por don Adolfo Barthe Aza, don José Ramón Fernández Cuevas y don José María Muñoz Martínez-Planas, en representación de la Caja de Ahorros de Asturias, 2.000.000 de pesetas; por don Ignacio Herrero Garralda, en representación del «Banco Herrero, Sociedad Anónima de Crédito», 2.000.000 de pesetas; por don Román Suárez Blanco, en representación de la Caja Rural Provincial de Asturias, 2.000.000 de pesetas; por don Plácido Arango Arias, y en representación de la Sociedad «Sigla, S. A.», 3.000.000 de pesetas, y por don Pedro Masaveu Petterson, en representación de «Banca Masaveu, S. A.», 2.000.000 de pesetas, constando certificaciones de que dichas cantidades se hallan depositadas en Entidades bancarias a nombre de la Fundación, constando igualmente el domicilio de la misma en la ciudad de Oviedo, calle Pérez de la Sala, número 20;

Resultando que figura protocolizado el documento por el cual acepta la Presidencia de honor de la Fundación Su Alteza Real el Príncipe de Asturias don Felipe de Borbón y Grecia, y cuantos herederos de la Corona española le sucedan en la mencionada dignidad, y que los órganos de gobierno son un Patronato y un Consejo ejecutivo, siendo miembros del Patronato: Los fundadores, los señores comparecientes en el acta fundacional: a), por su relevancia institucional y representatividad de la región asturiana: Don Teodoro López Cuesta Egocheaga, Rector de la Universidad de Oviedo; don Rafael Luis Fernández Alvarez, Presidente del Consejo Regional, y don Agustín José Antuña Alonso, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo; b), por su dedicación y esfuerzos personales para el logro de la constitución de la presente Fundación: Don José Ramón Alvarez Rendueles, don Emilio Alarcos Llorach, don José Luis López-Muñiz González-Madroño, don José Antonio Martínez Alvarez, don Graciano García García, don Juan Cueto Alas y don Santiago Rubio Sañudo, y asimismo, según certificación del Libro de Actas, en sesión del día 13 de octubre de 1980, son nombrados patronos: Don Francisco Goicoerrotea Sarri y don José Antonio Caicoya Cores. Todos ellos aceptan sus cargos expresamente, siendo Presidente de la Fundación don Pedro Masaveu Petterson, y Secretarios del Patronato y del Consejo ejecutivo, don José Ramón Fernández Cuevas y don José Antonio Caicoya Cores, respectivamente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 1972 y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales de conformidad con el mismo;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2, 4, del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultura privada de promoción la denominada «Principado de Asturias».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato anteriormente enunciado.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE.

Ilmo. S. Subsecretario de Cultura.

8002

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Millán, en Los Balbases (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Millán, en Los Balbases (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Balbases que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de

1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, toda las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8003

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Aguas Vivas, en Carcagente (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Aguas Vivas, en Carcagente (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carcagente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8004

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Duquesa de Almodóvar, en Onteniente (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Duquesa de Almodóvar, en Onteniente (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onteniente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

8005

ORDEN de 27 de enero de 1982, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vázquez González-Quevedo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de febrero de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 40.946, promovido por don Francisco Vázquez González-Quevedo, sobre provisión de dos plazas de Jefes de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Centro Médico Asistencial «Mar-